



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

### EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA, REGIONAL VICHADA DEL SENA

#### CONSIDERANDO

Que el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

#### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro, acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico aportando en la planeación y ejecución de los procesos formativos de los diseños curriculares asignados por la coordinación académica para el cumplimiento de los compromisos institucionales e indicadores del centro de formación en el marco del servicio de formación para el trabajo emprendimiento"*.

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Puerto Carreño, a los 19 días del mes de enero de 2023.

OSCAR EDUARDO DAZA JOAQUÍN  
SUBDIRECTOR DE CENTRO

VoBo. Carlos Arnulfo Velásquez Pérez   
Coordinador del Grupo Apoyo Administrativo Mixto.

Proyectó: Fernando Barrero Caballero – Profesional G 02 Emprendimiento  
Revisó: Cesar Augusto Ramírez Hernández – Abogado de Gestión Contractual  
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector